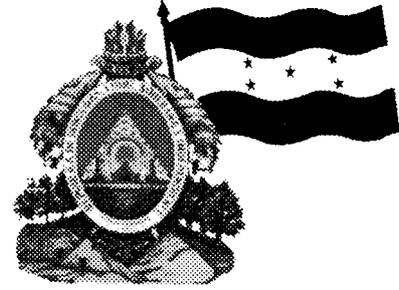


# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 18 DE JUNIO DEL 2013. NUM. 33,153

## Sección A

### Secretaría de Finanzas

**ACUERDO EJECUTIVO No.235-2013**

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de mayo de 2013

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 de la Constitución de la República establece que: "Las cárceles son establecimientos de seguridad y defensa social. Se procurará en ellas la rehabilitación del recluso y su preparación para el trabajo".

**CONSIDERANDO:** Que actualmente los centros penitenciarios de nuestro país, por su situación de obsolescencia y deterioro, sumando a que en los mismos se ha sobrepasado su capacidad, no permiten que la actividad penitenciaria logre la finalidad de la pena privativa de libertad y el objetivo final de rehabilitación y reinserción social para los privados de libertad, tal y como lo manda la Constitución de la República y los tratados o convenciones internacionales suscritos por Honduras, especialmente en materia de derechos humanos de los Privados de Libertad.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República reunido en Consejo de Ministros, emitió el Decreto Ejecutivo Número PCM-032-2010, donde se decretó **ESTADO DE EMERGENCIA**, al amparo del Artículo 9 de la Ley de Contratación del Estado, sobre el sistema penitenciario del país, Decreto que fue ampliado en su vigencia mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-058-2011 y Decreto Ejecutivo No.PCM-006-2012 donde se amplía una prórroga al **ESTADO DE EMERGENCIA**, sobre el sistema penitenciario por un plazo

### SUMARIO

**Sección A  
Decretos y Acuerdos**

235-2013	SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerda: <b>REGLAMENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE "BONOS GOBIERNO DE HONDURAS GDH", AUTORIZADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No. 221-2012.</b>	A. 1-3
	<b>AVANCE</b>	A. 4

**Sección B  
Avisos Legales**

B. 1-32

Despreñible para su comodidad

de ocho (8) meses; asimismo, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad para que por medio de contratación directa, celebre Contratos de Obras Públicas, Adquisición, Suministro de Bienes o Servicios y de Consultoría.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-002-2013 de fecha 15 de enero del 2013, emitido por el señor Presidente de la República en Consejo de Ministros y con el propósito de atender la problemática de los Centros Penitenciarios, se prorrogó hasta por un plazo de doce (12) meses a todos los Centros Penitenciarios del País, el **ESTADO DE EMERGENCIA**, declarado mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-032-2010 y extensivo a la Granja Penal de Comayagua de conformidad con el PCM-006-2012 antes mencionado.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 2 del Decreto Legislativo No.221-2012 de fecha 18 de enero de 2013 y

publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 2 de febrero de 2013, autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que emita Bonos en moneda nacional hasta por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$59,192,586.00)**; dichos Bonos serán emitidos al tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Honduras vigente a la fecha de pago y se hará de acuerdo al calendario de actividades del Contrato de Obra que suscribirá la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Empresa Constructora.

**Por tanto:**

En uso de las facultades que le confieren los numerales 11, 19 y 30 del Artículo 245 de la Constitución de la República y de conformidad con lo que se dispone en los Artículos 116 y 118 de la Ley General de Administración Pública; 64, 65, numeral 4), 76 y 77 de la Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 7 de la Ley de Mercado de Valores.

**A C U E R D A:**

**APROBAR EL SIGUIENTE:**

**REGLAMENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS,  
TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE  
"BONOS GOBIERNO DE HONDURAS GDH"  
AUTORIZADO MEDIANTE  
DECRETO LEGISLATIVO No.221-2012**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto reglamentar la emisión de bonos autorizada en el Artículo 2 del Decreto Legislativo No.221-2012 de fecha 18 de enero de 2013, el cual autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas emitir bonos en moneda nacional hasta por un monto de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$59,192,586.00)**; dichos Bonos serán emitidos en moneda nacional al tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Honduras vigente a la fecha de pago.

La formalización de esta emisión se realizará mediante Acta suscrita por el Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas y la Presidenta del Banco Central de Honduras, en cumplimiento al Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 2.- La emisión de valores gubernamentales será en moneda nacional y se denominará **"BONOS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)"** y será utilizado para: a) la compra del

terreno ubicado en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua por un monto de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$11,052,631.00)**; y b) el pago por un monto de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$48,139,955.00)**, derivado de las obligaciones contraídas en el **"CONTRATO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UN COMPLEJO PENITENCIARIO REGIONAL**, bajo la modalidad **"LLAVE EN MANO"**; y se representarán por medio de anotación en cuenta en el registro del emisor, que llevará el Banco Central de Honduras, pudiendo emitirse registros de valores representados por anotación en cuenta a favor de los titulares.

Artículo 3.- La emisión, colocación, permutas y pago de capital e intereses de los **"BONOS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)"** que efectúe la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, se realizará por intermedio del Banco Central de Honduras, de conformidad con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y con los términos y condiciones del Contrato de Administración que para ésta emisión se suscriba entre ambas entidades.

Artículo 4.- Los valores gubernamentales **"BONOS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)"**, tendrán las siguientes características:

Por un monto de hasta **ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EXACTOS (US\$11,052.631.00)**, se emitirá un bono en moneda nacional al

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Honduras vigente a la fecha de pago y el plazo será de cinco (5) años a una tasa de interés del 12.50% anual; los intereses serán pagaderos de forma semestral y el capital al vencimiento.

Por un monto de hasta **CUARENTAY OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,139,955.00)**, se emitirán bonos en moneda nacional al tipo de cambio de compra de referencia del Banco Central de Honduras vigente en las fechas de cada desembolso por parte de la institución financiera y el plazo será de diez (10) años a una tasa de interés del 14.75% anual; los intereses serán pagaderos de forma semestral y el capital al vencimiento.

Los **“BONOS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)”** serán colocados a la par mediante el mecanismo de negociación directa y se identificarán mediante un Código ISIN que será asignado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). La fecha de emisión será la fecha de la primera colocación de cada una de las emisiones y se colocarán de una sola vez o mediante el mecanismo de emisión por tramos o plazos al vencimiento.

Artículo 5.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, podrá realizar al vencimiento, emisiones de refinanciamiento total o parcial de los montos de cada emisión así como permutas de valores vigentes antes de su vencimiento con el propósito de mejorar el perfil de la deuda.

En el caso de las permutas, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas determinará el rendimiento o precio al que esté dispuesto a recibir los valores. Cuando exista diferencia a favor del inversionista, originadas en la liquidación de las operaciones de permuta, se cancelarán mediante créditos a cuenta o cheques de gerencia a favor del inversionista con cargo a la Cuenta de la Tesorería General de la República que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas indique al Banco Central de Honduras.

Artículo 6.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas pagará al Banco Central de Honduras, por su gestión de agente financiero de las emisiones, una comisión de administración del uno por ciento (1.0%) anual, pagadera mensualmente, calculada sobre el saldo diario vigente de la emisiones.

Artículo 7.- El Banco Central de Honduras queda facultado para efectuar automáticamente los cargos por el servicio de la deuda a la Tesorería General de la República, si a la fecha de los pagos respectivos la Secretaría de Estado en el Despacho de

Finanzas no ha efectuado las transferencias de los fondos necesarios al Banco Central de Honduras.

Artículo 8.- Los valores gubernamentales, se mantendrán en todo tiempo depositados en administración en el Banco Central de Honduras, quien sólo reconocerá como titulares de los mismos a las personas que aparezcan en el registro que lleve a tal efecto. A solicitud de los titulares, con apego al Reglamento para la Custodia y el Registro de Valores Gubernamentales Representados por Anotación en Cuenta, si procediere, el Banco Central de Honduras, efectuará las transferencias de los títulos mediante el traspaso de las cuentas de Depósito en Administración, quedando facultado para transferir en esta forma la titularidad de uno o más valores gubernamentales.

Artículo 9.- La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas hará las asignaciones anuales correspondientes en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para cancelar el servicio de la deuda de los valores gubernamentales y de dichas asignaciones proveerá, con quince (15) días de anticipación, en la Cuenta Única de la Tesorería General de la República los fondos necesarios para:

- a) Efectuar los pagos correspondientes para cubrir el servicio de la deuda;
- b) Cubrir los costos por la comisión de administración que pagará al Banco Central de Honduras.

Artículo 10.- El Banco Central de Honduras presentará a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público, en la primera semana de cada mes un informe documentado de los valores pagados en el mes anterior, por concepto de amortizaciones, intereses y comisiones.

Artículo 11.- Al cancelarse la emisión de **“BONOS GOBIERNO DE HONDURAS (GDH)”** se deberá levantar un Acta la que será suscrita por los delegados de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y del Banco Central de Honduras.

Artículo 12.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y deberá ser publicado en el Diario oficial La Gaceta.

**COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBOSOSA**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS

# Avance

## Próxima Edición

- 1) *Acuerda: Cancelar al ciudadano, CÉSAR DAVID ADOLFO HAM PEÑA, en el cargo de Director del Instituto Nacional Agrario (INA).*

## Suplementos

*¡Pronto tendremos!*

- A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

## CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

**El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado**

**Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359**

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_  
 Dirección: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_  
 Empresa: \_\_\_\_\_  
 Dirección Oficina: \_\_\_\_\_  
 Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
 precio unitario: Lps. 15.00  
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección "B"

### CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 876-2006. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinte de septiembre de dos mil seis.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, misma que corre a expediente No. PJ-23082006-551, por el pasante en Derecho **EUGENIO ROMERO RAMÍREZ**, quien actúa bajo la dirección de la Abogada **ARACELY ZUNIGA ANDINO**, en su condición de Apoderada Legal de la **"JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SURCOS DE CAÑA"**, con domicilio en la aldea Surcos de Caña, municipio de Ojojona, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, Dictamen No. USL. 1399-2006 de fecha 08 de septiembre de 2006 quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que la **"JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SURCOS DE CAÑA"**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2006 de fecha 27 de enero de 2006, se nombró al ciudadano **JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ**, en el

cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**PORTANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **"JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SURCOS DE CAÑA"**, con domicilio en la aldea Surcos de Caña, municipio de Ojojona, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

#### ESTATUTOS DE LA JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SURCOS DE CAÑA, MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO FRANCISCO MORAZÁN

#### CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

**ARTÍCULO 1.-** Se constituye la organización cuya denominación será: **"JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA ALDEA SURCOS DE CAÑA, MUNICIPIO DE OJOJONA, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de la aldea **SURCOS DE CAÑA**.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio legal será en la aldea **SURCOS DE CAÑA**, municipio de **OJOJONA**, departamento de **Francisco Morazán** y tendrá operación en dicha comunidad proporcionando el servicio de agua potable.

**ARTÍCULO 3.-** Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas

de captación, conducción, almacenamiento y distribución de agua, construidas por las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

## CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 4.-** El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

**ARTÍCULO 5.-** La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g.- Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento.

**ARTÍCULO 6.-** Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

## CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

**ARTÍCULO 7.-** La Junta de Agua y Saneamiento, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. **Miembros Fundadores:** Son los que suscriben el Acta de Constitución de la Junta de Agua y Saneamiento. **Miembros Activos:** Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

**ARTÍCULO 8.-** Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y

ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

## OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

### CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

**ARTÍCULO 10.-** La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo; integrada por: 1.- Comité de Microcuencas. 2.- Comité de Operación y Mantenimiento. 3.- Comité de Saneamiento; y, 4.- Comité de Vigilancia.

#### DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

**ARTÍCULO 11.-** Es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

**ARTÍCULO 12.-** Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o distribuir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 13.-** Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: 1.- Un Presidente(a). 2.- Un Vicepresidente. 3.- Un Secretario(a). 4.- Un Tesorero(a). 5.- Un Fiscal. 6.- Un Vocal Primero; y, 7.- Un Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 14.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes Atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de

tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o superar el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

**ARTÍCULO 15.-** Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se hará reuniones así: a.- Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

#### DE LOS COMITÉS DE APOYO

**ARTÍCULO 16.-** La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento.

**ARTÍCULO 17.-** Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

#### DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 18.-** La Junta Directiva de la Junta Administradora de Agua estará formada por: a.- Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Un Fiscal. f.- Vocal Primero. g.- Vocal Segundo.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar la agenda con el Secretario. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta Administradora.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la mayoría simple de la Junta Directiva. b.- Supervisará las comisiones

que se asignen. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea.

**ARTÍCULO 21.-** Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta, excepto con lo relacionado con el dinero. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registro de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

**ARTÍCULO 22.-** Son atribuciones del **TESORERO**: Es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieren a entradas y salidas de dinero, Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- El Vocal I coordinará el Comité de Saneamiento Básico. c.- El Vocal II coordinará el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

#### CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 25.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual

de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

**ARTÍCULO 26.-** Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

#### **CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO 27.-** En caso de disolución y liquidación de la Junta de Agua y Saneamiento los bienes de ésta serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación.

#### **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 28.-** El ejercicio financiero de la Junta de Agua y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

**ARTÍCULO 29.-** Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

**SEGUNDO:** La “**JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SURCOS DE CAÑA**”, presentará ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La “**JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SURCOS DE CAÑA**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los

Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SURCOS DE CAÑA**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la “**JUNTA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SURCOS DE CAÑA**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) SONIA LETICIA CRUZ LOZANO, SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil seis.

**SONIA LETICIA CRUZ LOZANO**  
SECRETARIA GENERAL

18 J. 2013.



**RESOLUCIÓN No. 179-5/2013. SESIÓN No. 3464 del 2 de mayo de 2013. EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,**

CONSIDERANDO: Que es facultad del Banco Central de Honduras formular la política monetaria, crediticia y cambiaria del país.

CONSIDERANDO: Que dentro de sus atribuciones legales, el Banco Central de Honduras está facultado para emitir las normas que servirán de base para la realización de las operaciones de mercado abierto, así como las relativas a la operación de mesas de dinero, custodia de valores y la retribución que por servicios corresponda.

CONSIDERANDO: Que el Banco Central de Honduras con fines de estabilización monetaria, podrá emitir valores en condiciones de mercado, ya sea en moneda nacional o extranjera.

CONSIDERANDO: Que el Programa Monetario vigente estableció entre sus medidas, la compra directa de valores gubernamentales emitidos por el BCH por parte de personas naturales y jurídicas, para lo cual se crearían los Certificados de Inversión Primaria (CIP) con el objetivo de absorción y estabilización monetaria.

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto, en sesión del 21 de marzo

de 2013, recomendó a este Directorio, la aprobación de la normativa que regulará la emisión y colocación de los CIP.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 7 y 49 (interpretado mediante Decreto Legislativo No. 172-2009 del 10 de agosto de 2009) de la Ley de Mercado de Valores; 6, 16 y 43 de la Ley del Banco Central de Honduras,

**RESUELVE:**

I. Crear los Certificados de Inversión Primaria (CIP) como instrumentos de inversión de corto plazo, con propósitos de absorción y estabilización monetaria, los que se registrarán por las disposiciones siguientes:

**ARTÍCULO 1.- DEL MONTO A EMITIR**

El monto de los CIP a emitir será determinado por el Directorio del Banco Central de Honduras (BCH), previa recomendación de la Comisión de Operaciones de Mercado Abierto (COMA).

**ARTÍCULO 2.- DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS CIP**

Los CIP tienen las características siguientes:

- a) Son instrumentos de inversión nominativos y no negociables, que representan pasivos del BCH a favor del adquirente.
- b) Son denominados exclusivamente en lempiras y colocados de forma directa por el BCH.
- c) El valor nominal mínimo es de veinticinco mil Lempiras (L.25,000.00) y en múltiplos de un mil Lempiras (L.1,000.00) para montos superiores.

- d) Son emitidos a un plazo de ciento ochenta (180) días, con una tasa de interés fija durante el mismo.
- e) La tasa de interés se determinará tomando como referencia la tasa de interés promedio ponderado de la adjudicación más reciente de las Letras que emite el BCH al plazo más cercano a seis (6) meses.
- f) Están sujetos al régimen fiscal vigente.

### ARTÍCULO 3.- CONDICIONES GENERALES:

- a) Los CIP pueden ser adquiridos por personas naturales y jurídicas privadas (exceptuando a las instituciones comprendidas en la Ley del Sistema Financiero) mediante una orden de inversión, contenida en un formato proporcionado por el BCH.
- b) Los funcionarios y empleados del BCH no podrán adquirir CIP.
- c) Los únicos medios de pago aceptados para la adquisición de los CIP son cheques certificados, de caja o de gerencia del sistema bancario nacional.
- d) Los CIP se expedirán a favor del adquirente, cuyo nombre aparecerá en el título y en el registro que al efecto se lleve en el Banco Central de Honduras, donde se inscribirá la propiedad y otros derechos sobre los mismos.
- e) El pago del capital e intereses devengados correspondiente a la inversión se realizará a su vencimiento, previa la presentación del título original.
- f) Los intereses se calcularán con base a un (1) año de trescientos sesenta (360) días y serán pagaderos a su

vencimiento. Los CIP no tienen característica de renovación automática, por lo que no generarán intereses después de su fecha de vencimiento.

- g) Se podrán realizar cancelaciones anticipadas a las fechas de vencimiento, en este caso, se reconocerá por el tiempo invertido la Tasa de Política Monetaria (TPM) vigente al momento de efectuar la inversión en lugar de la tasa originalmente pactada.
- h) Con el objeto de cumplir con la aplicación de la normativa relacionada con el delito de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, el Inversionista tendrá que llenar un formulario de identificación del cliente, así como presentar su documento legal de identificación personal o de constitución de la sociedad, copia del Registro Tributario Nacional Numérico (RTN) y cualquier otra documentación que disponga la normativa que rige la materia.
- i) El horario de atención al público será de 9:00 A.M. a 3:00 P.M. en las ventanillas ubicadas en el edificio anexo del BCH en Comayagüela y en las sucursales de San Pedro Sula, La Ceiba y Choluteca.

**II.** Instruir a la Secretaría del Directorio para que comunique esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros para los fines pertinentes.

**III.** La presente resolución es de ejecución inmediata y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

HUGO DANIEL HERRERA C.

Secretario

18 J. 2013.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de marzo del dos mil trece, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 085-13, el **Abogado MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIAS, en su condición de Apoderado de la Sociedad TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S.A. de C.V.,** contra el Estado de Honduras a través de el Instituto de la Propiedad, en la que se presenta demanda vía proceso ordinario de primera o única instancia, para que se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la Resolución No. 538-12, de fecha 14 de septiembre del 2012, emitida por la oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de la dirección general de Propiedad Intelectual, del Instituto de la Propiedad, por no ser conforme a derecho; solicitando al mismo tiempo que se ordene a la oficina regional de la Propiedad Industrial que proceda con el trámite legal para el registro de la marca "TERRA ENERGIA" en clase 39. Que se ordene a que la demandada remita el expediente administrativo. Se ofrecen medios de prueba. Se acompañan documentos. Poder. En relación con la Resolución No. 538-12, de fecha 14 de septiembre del 2012, emitida por la oficina de Registro de la Propiedad Industrial.

**JORGE A. HERNANDEZ**

**Esc. III**

**TANNIA ROSINDA CASTILLO SIERRA**

**Secretaria, Por Ley**

18 J. 2013.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de marzo del dos mil trece, interpuso demanda en esta judicatura, con orden de ingreso No.090-13, el **ABOGADO: MICHAEL ALEXANDER RASCOFF.** Actuando en representación de la Sociedad TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S.A. ,contra El Instituto de la Propiedad (I.P.), incoando demanda en materia de Ordinario

de primera o única instancia, para que se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución número 516-12 de fecha 11 de septiembre del año 2012, emitida por la oficina de Registro de la Propiedad Industrial de la Dirección General de la Propiedad Intelectual, del Instituto de la Propiedad por no ser conforme a derecho, solicitando al mismo tiempo que se ordene a la oficina Registral de la Propiedad Industrial que se proceda al trámite legal para el registro de la marca "Fundación Grupo Terra en clase 37.- Que se ordene a que remita el expediente administrativo. Relacionado con la Resolución número 516-2012 de fecha 11 de septiembre del año 2012. Emitido por la oficina de Propiedad Industrial del Instituto de la Propiedad.

**LIC. CINTHIA CENTENO PAZ**

**SECRETARIA, POR LEY**

18 J. 2013.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de marzo del dos mil trece, compareció a este Juzgado el Abogado Michael Alexander Rascoff Iriás, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad denominada TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., incoando demanda número 084-13 "Demanda vía proceso ordinario de primera o única instancia para que se decrete la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la resolución número 534-2012 de fecha 14 de septiembre del 2012, emitida por la oficina del Registro de la Propiedad Industrial de la Dirección General de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad, por no ser conforme a derecho, solicitando al mismo tiempo que se ordene a la Oficina Registral que proceda con el trámite legal la marca TERRA ENERGIA en clase 42." en contra del Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad.- **El acto administrativo el cual se pretende su nulidad consiste en la Resolución número 534-2012 de fecha 14 de septiembre del 2012, emitida por la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de la Dirección General de la Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad.**

**CINTHIA CENTENO PAZ**

**SECRETARIA, POR LEY**

18 J. 2013.



**INVITACIÓN A LICITAR  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 05-2013**

El PODER JUDICIAL, invita a las Empresas dedicadas a la prestación de servicios de limpieza, fumigación y desodorización legalmente constituidas en el país.

A presentar ofertas para la Licitación Pública N° 05-2013, "Contratación de los Servicios de Limpieza, Fumigación y Desodorización para diferentes Edificios y Juzgados del Poder Judicial a Nivel Nacional". Las Bases de la presente Licitación, estarán a la disposición de los interesados a partir del día **lunes 17 al viernes 21 de junio del presente año**, y podrán ser adquiridas por los interesados previo el pago **NO REEMBOLSABLE de L.1,000.00 (UN MIL LEMPIRAS EXACTOS)**, en la Pagaduría Especial; ubicada en el primer piso del edificio administrativo, parte Sur-Occidental del Palacio de Justicia; el método de pago será mediante la cancelación en efectivo o mediante giro o cheque certificado a favor de la Corte Suprema de Justicia.

La recepción y apertura de ofertas será en acto público el día **viernes 26 de julio de 2013**, a las **10:00 A.M.**, en presencia de los Miembros del Equipo Gerencial del Poder Judicial y de los oferentes o sus representantes debidamente acreditados, en el Salón de Sesiones de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, ubicado en el segundo piso del edificio administrativo.

Las ofertas presentadas después de la hora indicada, no serán aceptadas y les serán devueltas sin abrir.

Tegucigalpa, M.D.C., Junio de 2013.

**REINA E. OCHOA  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

18 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-016460  
[2] Fecha de presentación: 29/04/2013  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: GRANEROS NACIONALES, S.A. (GRANSA)  
[4.1] Domicilio: CHOLOMA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: LA ESPAÑOLA



- [7] Clase Internacional: 30  
[8] Protege y distingue:  
Arroz.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: CARLOS JOSÉ IDIÁQUEZ OQUELI.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 27 de mayo del año 2013.  
[12] Reservas: Marca registrada desde 1992, bajo el registro 61313.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2010-024729  
[2] Fecha de presentación: 12/08/2010  
[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: RESTAURANTES VALDEZPIN, S. DE R.L.  
[4.1] Domicilio: POTRERILLOS, CORTÉS.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VALDEZPIN Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 43  
[8] Protege y distingue:  
Restaurantes, hotelería.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: NELSON ALEXANDER SANTOS G.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de agosto del año 2010.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J., y 3 J. 2013.

- [1] Solicitud: 2010-024728  
[2] Fecha de presentación: 12/08/2010  
[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
[4] Solicitante: RESTAURANTES VALDEZPIN, S. DE R.L.  
[4.1] Domicilio: POTRERILLOS, CORTÉS.  
[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
[5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VALDEZPIN



- [7] Clase Internacional: 0  
[8] Protege y distingue:  
ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LA PRODUCCIÓN, ELABORACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ETC.

**D.- APODERADO LEGAL**  
[9] Nombre: NELSON ALEXANDER SANTOS G.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de septiembre del año 2010.  
[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J., y 3 J. 2013.



AVISO DE LICITACION PÚBLICA  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA

“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE LA  
JUVENTUD FASE I”

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN/AMC- 01/2013-  
CMJ-ED3

1. La Alcaldía Municipal de Comayagua, invita a las empresas Constructoras Nacionales, interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional LPN/AMC-01/2013-CMJ, a presentar ofertas selladas para la construcción del edificio III del Centro Municipal de la Juventud fase 01. El plazo previsto de duración de la construcción de las obras es de 2 meses a partir de la orden de inicio.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso provienen de fondos nacionales, la licitación se efectuará conforme a los procedimientos de **Licitación Pública Nacional (LPN)** establecidos en la **Ley de Contratación del Estado** y su Reglamento.
3. Los licitantes interesados podrán solicitar por escrito información adicional desde la fecha de publicación de este aviso, hasta el **3 de junio del 2013**, en la dirección electrónica indicada al final de esta publicación.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita a la Administración de la Alcaldía Municipal de Comayagua en la dirección indicada al final de este llamado de 8:00 A.M., a 4:00 P.M., previo el pago de la cantidad no reembolsable de Quinientos Lempiras (Lps. 500.00) y será pagada en la ventanilla de caja del Banco de Occidente, ubicada en la oficina de Control Tributario en la primera planta del edificio municipal.
5. Se tiene prevista una visita al sitio de la obra, la cual se realizará el día **miércoles 29 de mayo 2013** a las 10:00 A.M., el punto de reunión será la Alcaldía Municipal de Comayagua, para luego trasladarse al sitio de las obras.

6. La recepción y apertura de ofertas se efectuará en el Salón de Regidores de la Corporación Municipal de Comayagua, segundo piso del edificio de la Alcaldía Municipal de Comayagua, localizado en el barrio San Francisco, frente a la plaza “León Alvarado”. Se recibirán las ofertas a más tardar el día lunes 10 de junio a las 10:30 A.M. (Hora oficial de la República de Honduras) y se realizará la apertura el mismo día a las 2:00 P.M. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 2.5% del precio de la oferta, las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

**CARLOS MIRANDA CANALES**  
ALCALDE MUNICIPAL DE COMAYAGUA

La dirección referida es:

Alcaldía Municipal de Comayagua, barrio San Francisco, frente a plaza “León Alvarado” Tel: (504) 2772-0159, 2772-1586

Fax: (504) 2772-1590

Correos electrónicos: [proyectos.fcc@gmail.com](mailto:proyectos.fcc@gmail.com) y  
[comayaguajc@yahoo.com](mailto:comayaguajc@yahoo.com)

18 J. 2013

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO  
DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE HERENCIA YACENTE

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos ley, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Herencia Yacente con expediente número 0801-2012-02204-C V, promovida por la Licenciada MELIDA TULA BENITEZ, en su condición de apoderada legal del BANCO CONTINENTAL S.A., solicitando se declare herencia yacente de los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el señor CARLOS ALONSO GARCÍA GONZÁLEZ, también conocido como CARLOS A. GARCÍA,, en el cual se dictó providencia en fecha seis de junio del año dos mil trece, y una vez rendido el informe por la Secretaría del Despacho declarando yacente la herencia de dicho causante, procédase a realizar las publicaciones de que se ha declarado yacente la herencia, las cuales se harán por los menos dos veces, en periódicos de mayor circulación nacional y en radioemisoras con cobertura nacional a lo menos en tres oportunidades, y una vez que se acrediten las mismas en el expediente de mérito, se procederá al nombramiento del respectivo curador de la herencia yacente.

Tegucigalpa, M. D. C., 7 de Junio del 2013.

SAGRA CACERES CANO  
SECRETARIA ADJUNTA

18 J. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA  
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y  
SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **ANTONIO VALDES PAZ**, actuando en representación de la empresa **CHEMOTECNICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **CHEMOSATO 35.6 SL**, compuesto por los elementos: **35.6% GLYPHOSATE**.

En forma de: **CONCENTRADO SOLUBLE**.

Formulador y país de origen: **CHEMOTECNICA, S.A / ARGENTINA**

Tipo de uso: **HERBICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No.642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

Tegucigalpa, M.D.C., veinticuatro (24) de mayo del 2013.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

**DR. JOSÉ HERIBERTO AMADOR**  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

18 J. 2013

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA. La Resolución No. 2221-2003, que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 2221-2003. EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticinco de julio del dos mil tres.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiocho de febrero del dos mil tres, por la Abogada **ARACELY ZUNIGA ANDINO**, en su carácter de Apoderada Legal de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS DE HONDURAS (ANUPRIH)**, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS DE HONDURAS (ANUPRIH)**, canceló al Estado de Honduras la cantidad de quince mil Lempiras (Lps. 15,000.00) de acuerdo con lo establecido en el numeral 22 del Acuerdo Ministerial No. 618-2002 de fecha 17 de junio del 2002 tal como se acredita con el recibo de pago No. 440658 de fecha 24 de febrero del 2003.

**CONSIDERANDO:** Que la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS DE HONDURAS (ANUPRIH)**, se crea como Asociación Civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las Leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119, de la Ley General de la Administración Pública, Artículo 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y

120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS DE HONDURAS (ANUPRIH)**, con domicilio en el municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS DE HONDURAS (ANUPRIH)****CAPÍTULO I.****DEL NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**Artículo 1.-** Con la denominación de **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS DE HONDURAS**, cuyas siglas son ANUPRIH, constitúyese una asociación de centros privados de Educación Superior, reconocidos por el Estado, con duración indefinidas, patrimonio propio y sin fines de lucro, cuya finalidad es la de realizar actividades que contribuyan al desarrollo integral de la sociedad hondureña en general y de la educación superior en particular; y se registrá por la Legislación Nacional, su Acta de Constitución y estos estatutos.

**Artículo 2.-** El domicilio Legal de la Asociación, es la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centroamérica, pudiendo establecer cuantas filiales sean necesarias.

**CAPÍTULO II.****FINALIDADES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN**

**Artículo 3.-** Los fines de la Asociación son: a.- Velar por los intereses generales y comunes de sus asociados. b.- Estudios, analizar y buscar soluciones de los Asociados. c.- Reunir en su seno todos los centros privados de educación superior reconocidos y autorizados por el Estado que busquen la libertad académica al desarrollo de la educación superior y de los programas encaminados al fortalecimiento de la iniciativa privada. d.- Realizar cualquier acción encaminada al constante fortalecimiento de la educación en el país. e.- Fomentar y promover el acercamiento e intercambio con entidades o asociaciones similares o afines, nacionales o extranjeras. f.- Fomentar y desarrollar programas y actividades de interés nacional en torno a los problemas de la educación superior del país y sus repercusiones en la vida cultural, política, económica y social de los hondureños; y g.- Representar, ente terceros, los intereses comunes de los asociados.

**CAPÍTULO III.  
DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 4.-** Para formar parte de la Asociación de debe cumplir con los siguientes requisitos: a.- Ser un Centro Privado de Educación Superior reconocido por el Estado legalmente

autorizado para formar parte del sistema de Educación Superior del País. b.- Presentar una solicitud de ingreso por escrito con los requisitos y formalidades señalados en estos Estatutos; y, c.- Cancelar la cuota de admisión que sea fijada por la Asamblea General de la Asociación.

**Artículo 5.-** La Asociación sólo tiene miembros ordinarios, y cada universidad estará presentada por su representante Legal o por el que éste designe.

**Artículo 6.-** La calidad de miembro se puede perder. a.- Por la disolución o cancelación de la autorización estatal para funcionar como un Centro Privado de Educación Superior. b.- Por el retiro voluntario del miembro manifestado por escrito. c.- Por acuerdo de la Asamblea General, en la forma prevista por estos Estatutos. d.- Por incumplimiento grave de y la falta de observancia de los presentes Estatutos.

**Artículo 7.-** Son derechos de los miembros: a.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de la Asociación. b.- Elegir y ser electos para los cargos de elección dentro de los órganos de la Asociación. c.- Ser oídos en las sesiones de la Junta Directiva de la Asociación. d.- Participar en todas las actividades que realice la asociación. e.- Todos los demás que otorgan los presentes Estatutos, los Reglamentos que se emitan, los acuerdos de la Asamblea General; las Resoluciones de la Junta Directiva.

**Artículo 8.-** Son obligaciones de los miembros: a.- Observar el estricto cumplimiento de estos Estatutos, de los Reglamentos que se emitan; de los Acuerdos de la Asamblea General, y de las Resoluciones de la Junta Directiva. b.- Asistir puntualmente a todas las sesiones a que se le convoque. c.- Desempeñar con responsabilidad los cargos en los que hayan sido nombrados o electos de los diferentes órganos de la Asociación. d.- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y especiales que determine la Asociación. e.- Contribuir voluntariamente en todas las actividades que realice la Asociación; y, f.- Colaborar con todos los medios que estén a su alcance, para que la Asociación logre el cumplimiento de sus fines.

#### CAPÍTULO IV.

#### DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN.

**Artículo 9.-** Son órganos de la Asociación: la Asamblea General, la Junta Directiva; y la Fiscalía. A. DE LA ASAMBLEA GENERAL.

**Artículo 10.-** La Asamblea General es la autoridad máxima de la Asociación y está integrada por la totalidad de los miembros, debidamente representados. La Asamblea General puede ser Ordinaria y Extraordinaria.

**Artículo 11.-** La Asamblea General Ordinaria se debe reunir por lo menos dos veces al año y sus atribuciones son: a.- Conocer y resolver sobre los informes, balances, presupuestos, planes operativos anuales y demás que presente la Junta

Directiva y la Fiscalía. b.- Elegir y nombrar los integrantes de la Junta Directiva y de la Fiscalía. c.- Conocer y resolver sobre la cancelación de los miembros cuando se haya comprobado el grave incumplimiento de las obligaciones y la no observancia de estos Estatutos y demás normas obligatorias. d.- Aprobar los reglamentos que sean necesarios.

**Artículo 12.-** La Asamblea General Extraordinaria se puede reunir así: cuando lo solicite la Junta Directiva o, por lo menos, un 30% de los asociados. Son sus atribuciones: a.- Conocer y resolver lo que proceda sobre los asuntos sometidos a su consideración. b.- Acordar la modificación de los presentes Estatutos. c.- Acordar la disolución de la Asociación; y, d.- Nombrar un liquidador.

**Artículo 13.-** Las Asambleas Generales se celebrarán en el domicilio de la Asociación a menos que la convocatoria dispusiera lo contrario.

**Artículo 14.-** Las convocatorias para la celebración de las Asambleas Generales se deben hacer, siempre por escrito, por lo menos (8) días de antelación a la fecha de su celebración y se deben a la dirección de cada uno de los miembros. Las convocatorias se tienen por bien hechas en el caso de avisos publicados en un diario de circulación nacional y por medio de telegramas, fax o correo electrónico.

**Artículo 15.-** El quórum de las Asambleas Generales se forma, en primera convocatoria por la mitad más uno de los miembros y, en segunda convocatoria con los que asistan, ambas convocatorias se deben hacer para un mismo día y con una hora de diferencia, por lo menos.

**Artículo 16.-** Todos los acuerdos se toman por simple mayoría de votos, excepto en aquellos casos revistos en estos Estatutos. Todos los acuerdos son firmes y de cumplimiento obligatorio para todos los miembros inmediatamente después de ser aprobados.

**Artículo 17.-** Los acuerdos se asientan en actas las que deben ser firmadas por el Presidente y por el Secretario. B.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo 18.-** La Junta Directiva es el órgano que tiene bajo su responsabilidad la administración general de todos los asuntos que conciernen a la asociación. La Junta Directiva actúa por medio de su Presidente y estará integrada así: a.- Un Presidente. b.- Un Secretario. c.- Un Tesorero. d.- Un Vocal Primer. y, e.- Un Vocal Segundo. Con la excepción del cargo de Presidente, quien puede ser sustituido por el Vocal primero, los Vocales podrán sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en su ausencia.

**Artículo 19.-** Los miembros de la Junta Directiva duran en sus funciones un año a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos.

**Artículo 20.-** La Junta Directiva debe sesionar, por lo menos, cada tres meses.

**Artículo 21.-** Las convocatorias para las sesiones de la Junta Directiva las debe hacer el Secretario, siempre por escrito y se enviará a la dirección de cada uno de sus miembros. Las convocatorias se tienen por bien hechas en el caso de avisos enviados por medio de telegramas, fax o correo electrónico.

**Artículo 22.-** El quórum de la Junta Directiva se forma con la asistencia de tres de sus miembros.

**Artículo 23.-** Todas las resoluciones se toman por simple mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tiene voto de calidad.

**Artículo 24.-** Las resoluciones se deben asentar en actas, las cuales deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

**Artículo 25.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Tener bajo su cargo el manejo de todos los asuntos administrativos de la Asociación. b.- Elaborar los anteproyectos de Reglamento que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Estos anteproyectos deberán ser sometidos a la consideración de la Asamblea General. c.- Convocar a las Asambleas Generales en la forma prevista en estos estatutos. d.- Elaborar el Plan Operativo de la Asociación junto con el proyecto de presupuesto para su ejecución. Estos documentos deberán ser sometidos a la consideración de la Asamblea General. e.- Elaborar los proyectos de balances y demás informes financieros de la Asociación; y, f.- Las demás que le otorgan los presentes Estatutos y la Ley.

**Artículo 26.-** Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a.- Representar legalmente a la Asociación ante cualquier persona, entidad o autoridad nacional o extranjera y en cualquier clase de actividades. b.- Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c.- Otorgar, revocar y sustituir poderes generales y especiales, siempre y cuando cuente con el acuerdo previo de la Junta Directiva; y, d.- Las demás que le otorgan los presentes Estatutos y la Ley.

**Artículo 27.-** Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: a.- Actuar como Secretario de las Juntas Directivas y de la Asamblea General. b.- Llevar el libro de Registro de miembros, el de Actas de la Asamblea General y el de Actas de la Junta Directiva. c.- Coordinar el recibo y contestación de la correspondencia de la Asociación. d.- Hacer las convocatorias para la Asamblea General y para la Junta Directiva. e.- Organizar y cuestionar en archivos de la Asociación; y, f.- Las demás que le otorgan los presentes Estatutos y la Ley.

**Artículo 28.-** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva: a.- Administrar las finanzas de la Asociación y velar por el buen uso de sus recursos. b.- Organizar y velar por los desembolsos necesarios para cubrir los gastos operativos de la Asociación. c.- Ser responsable por el manejo y la custodia de los fondos de la asociación. d.- Llevar los libros contables que sean necesarios a la Asociación. e.- Presentar a consideración de la Junta Directiva los correspondientes informes financieros; y, f.- Las demás que le otorgan los presentes Estatutos y la Ley.

**Artículo 29.-** Son funciones de los Vocales: a.- El Vocal primero debe sustituir al Presidente de la Junta Directiva, en su ausencia, complementará la función de éste, en caso de ser requerido. b.- Sustituir por su orden a los demás miembros de la Junta Directiva. c.- Desempeñar cualquier otra actividad relacionada con los fines y objetivos de la asociación que les sean encomendada por la Junta Directiva. c.- **DE LA FISCALÍA.**

**Artículo 30.-** La fiscalía es el órgano de vigilancia de la Asociación y está integrada por un Fiscal que debe ser un funcionario de cualquiera de los miembros de la Asociación.

**Artículo 31.-** El Fiscal debe durar en su cargo un año pudiendo ser nuevamente nombrado en el cargo.

**Artículo 32.-** Son atribuciones de la fiscalía: a.- Vigilar por el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos; los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones. b.- Informar a la Asamblea General sobre las actividades de la Junta Directiva. c.- Participar con voz, pero sin voto, en las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; y, d.- Las demás que le otorgan los presentes Estatutos y la Ley.

#### **CAPÍTULO V. DEL PATRIMONIO**

**Artículo 33.-** Constituye el patrimonio de la Asociación, el que se debe destinar exclusivamente al cumplimiento de sus fines, todos aquellos recursos e ingresos que reciba por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de los miembros, herencias, legados y donaciones que reciba de terceros, premios, adquisición de bienes por la participación en ferias, remate o ventas directas, así como cualquier otro que provenga por el ejercicio de actividades lícitas.

#### **CAPÍTULO VI. DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN**

**Artículo 34.-** La disolución de la asociación puede ser voluntaria o forzosa.

**Artículo 35.-** Se reputa la disolución voluntaria, cuando sea acordada en Asamblea General Extraordinaria y por el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de la totalidad de sus miembros.

**Artículo 36.-** Se considera disolución forzosa cuando de oficio o a instancia de parte lo declare así el Poder Ejecutivo o por Sentencia Judicial.

**Artículo 37.-** La Disolución de la asociación sea voluntaria o forzosa puede fundamentarse en cualquiera de las siguientes causas: a.- Por imposibilidad de la asociación para realizar el fin para el que fue constituida. b.- Por violación reiterada de la Ley y de sus estatutos. c.- Por decisión de las tres cuartas partes de sus miembros asociados.

**Artículo 38.-** El acuerdo de la Asamblea General que declare disuelta la asociación debe hacerse constar en Documento Privado autenticado por Notario, haciéndose las gestiones legales pertinentes a efecto de inscribir dicho acuerdo en el registro respectivo.

**Artículo 39.-** Acordada la disolución de la asociación únicamente puede conservarse su existencia para los efectos de su liquidación, debiendo expresar en los documentos que se emitan, que se encuentra en liquidación.

**Artículo 40.-** Para la liquidación de la asociación, la Asamblea General Extraordinaria debe nombrar un liquidador, quien debe tomar posesión de su cargo inmediatamente que sea firme el acuerdo de liquidación.

**Artículo 41.-** Durante el periodo de liquidación el liquidador es el administrador y el Representante Legal de la asociación, y debe actuar de acuerdo con las facultades que le otorgan los estatutos, si no estuvieren determinados, solamente puede ejecutar aquellos actos estrictamente relacionados con la liquidación de las operaciones y recursos económicos de la asociación.

**Artículo 42.-** En caso de liquidación de la asociación, sus recursos económicos deben ser destinados: a.- Satisfacer las deudas de la asociación y los gastos de la liquidación. b.- El remanente en efectivo y los bienes de la asociación, previa aprobación del balance respectivo por parte de la Asamblea General dispondrá como mejor convenga a sus intereses de conformidad al Código Civil.

#### **CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 43.-** Estos Estatutos sólo pueden ser reformados por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria convocada exclusivamente para ello y con el voto favorable de por lo menos, tres cuartas partes de la totalidad de los miembros. Esta resolución debe inscribirse en el registro respectivo de conformidad con la ley favorable de por lo menos, tres cuartas partes de la totalidad de los miembros.

**Artículo 44.-** Todo lo no previsto en estos Estatutos se registrará por las Leyes de la República.

**SEGUNDO:** La **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS DE HONDURAS (ANUPRIH)**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO:** La **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS DE HONDURAS (ANUPRIH)**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO:** La **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS DE HONDURAS (ANUPRIH)**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de La **ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES PRIVADAS DE HONDURAS (ANUPRIH)**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

**OCTAVO:** Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO, SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. (F) JOSÉ OSWALDO GUILLÉN, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil tres.

**JUAN ÁNGEL DIAZ LÓPEZ**  
ASISTENTE SECRETARIA GENERAL

18 J. 2013.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de febrero del dos mil trece, compareció a este Juzgado el Abogado Ernesto Jesús Flores Bardales, Apoderado del señor Normando Rafael Lozano López, en la demanda con orden de ingreso No. 072-2013, incoando demanda personal Contencioso Administrativo para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo y la nulidad del mismo, reconozca la situación jurídica individualizada, y la adopción de medidas para su restablecimiento, como ser el reintegro a mi puesto de trabajo, como daños y perjuicios, el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi ilegal cancelación, hasta que la Sentencia Condenatoria adquiera el carácter de firma, así como que se me paguen todos mis demás derechos otorgados en mi ausencia, como ser décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones, pago de las costas del juicio. Habilidadación de días y horas inhábiles, se acompañan documentos, se acompaña Poder. Relacionado con el acuerdo de cancelación emitido número 258-2013 de fecha 22 de enero del dos mil trece, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. WALTER ALEXANDER CARIAS GOZAINÉ.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ  
SECRETARIA, POR LEY**

18 J. 2013

**JUZGADO DE LETRAS  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro de marzo del dos mil trece, interpuso demanda ordinaria ante esta judicatura el Abogado Michael Alexander Rascoff Iriás, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad "Terra Representaciones y Servicios S.A. de C.V.", con orden de ingreso No. 082-13, en contra del **Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad**, contraída a solicitar la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la resolución número 519-212, de fecha 11 de septiembre de 2012, emitida por la oficina de Registro de la Propiedad Industrial, de la Dirección General de Propiedad Intelectual, del Instituto de la Propiedad, por no ser conforme a derecho; solicitando al mismo tiempo que se ordene a la oficina Registral de la Propiedad Industrial que proceda con el trámite legal para el registro de la marca "Movimiento Terra", en clase 42. Que se ordene a que la demanda remita el expediente administrativo. Se ofrecen medio de Prueba, se acompañan Documentos. Poder.

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

18 J. 2013

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 05 de marzo del año dos mil trece, interpuso demanda en esta judicatura con orden de ingreso número 88-13, promovida por el Abogado **MICHAEL ALEXANDER RASCOFF IRIAS**, en su condición de representante legal de la Sociedad "**TERRA REPRESENTACIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**" contra el **Estado de Honduras a través del INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, consistente en la resolución número 526-2012, de fecha 13 de septiembre de 2012, emitida por la oficina de Registro de la de la Propiedad Industrial, de la Dirección General de la Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad, por no ser conforme a derecho; solicitando al mismo tiempo que se ordene a la oficina Registral de la Propiedad Industrial que proceda con el trámite legal para el registro de la marca "**MOVIMIENTO TERRA**" en clase 37. En relación a la resolución No. 526-2012, de fecha 13 de septiembre de 2012, emitida por la Oficina de Registro de la Propiedad Industrial de la Dirección General de Propiedad Intelectual del Instituto de la Propiedad. **María José Pinto**

**JORGE MONCADA LÓPEZ  
SECRETARIO, POR LEY**

18 J. 2013

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**A V I S O**

La infrascrita, Secretaría del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 06 de marzo del dos mil trece, interpuso demanda ante el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con número de ingreso No. 096-13, el señor **José Santos Cerrato Midence**, contra **El Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)**, incoando demanda ordinaria Contenciosa Administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular dictado por el Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas entre ellas, que se condene a la parte demandada a pagar: I- Reembolso de gastos médicos. II- Indemnización por daños y perjuicios. III- Resarcimiento por evidente daño moral. Todo se deriva de la arbitraria resolución del Instituto Hondureño de Seguridad Social IHSS, mediante el cual decidió no reembolsar gastos médicos que corresponden conforme a derecho a cotizante jubilado. Se ofrecen y anuncian medios de prueba. Se acompañan documentos. Poder.

**CINTHIA CENTENO  
SECRETARIA, POR LEY**

18 J. 2013

# Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2011-018874  
 [2] Fecha de presentación: 08/06/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DELIBRA, S.A.  
 [4.1] Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, Uruguay  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: URUGUAY  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EMPATIC

## EMPATIC

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Dora Elizabeth López de Matute.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2013  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 11928-13  
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DELIBRA SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Uruguay  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: REVERSAL FLEX

## REVERSAL FLEX

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10-04-2013.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 11933-13  
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: BOGOTA, COLOMBIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ESTERMAX

## ESTERMAX

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 11/04/13.  
 [12] Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 11929-13  
 2/ Fecha de presentación: 20-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA, S.A.  
 4.1/ Domicilio: BOGOTA, COLOMBIA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HIDRORETIN

## HIDRORETIN

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Medicamento en jarabe o cualquier otra forma líquida, tabletas, cápsulas, polvo para reconstituir, inyectables o cualquier forma farmacéutica.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Abog. Dora Elizabeth López de Matute  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10-04-2013.  
 [12] Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012556
- [2] Fecha de presentación: 01/04/2013
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: THE GILLETTE COMPANY
- [4.1] Domicilio: GILLETTE PARK, BOSTON MASACHUSETTS 02127, USA.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: 85804346
- [5.1] Fecha: 17/12/2012
- [5.2] País de Origen: USA
- [5.3] Código País: US
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FLEXBALL

## FLEXBALL

- [7] Clase Internacional: 8
- [8] Protege y distingue:  
Cuchillas de afeitar y maquinillas de afeitar, dispensadores, contenedores, todos específicamente diseñados para y que contengan cuchillas de afeitar y sus partes estructurales.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Gissel Zalavarría

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2005-022414
- [2] Fecha de presentación: 23/08/2005
- [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- [4] Solicitante: LABORATORIOS ROWE. C. POR A.
- [4.1] Domicilio: César Nicolás Penson, No. 57, Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional., Rep. Dominicana.
- [4.2] Organizada bajo las leyes de: REP. DOMINICANA
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROWE-FEM

## ROWE-FEM

- [7] Clase Internacional: 5
- [8] Protege y distingue:  
Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas herbicidas.
- D.- APODERADO LEGAL**
- [9] Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de abril del año 2013
- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 42453-12
- 2/ Fecha de presentación: 11/12/12
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE CERTIFICACIÓN
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: CAR CONNECTIVITY CONSORTIUM, LLC
- 4.1/ Domicilio: 3855 SW 153rd Drive, Beaverton, Oregon 97006, Estados Unidos de América.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- 6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindica solicitud prioritaria presentada en los Estados Unidos de América, bajo el número 85/658.470, en fecha 21 de junio de 2012.
- 7/ Clase Internacional: 09
- 8/ Protege y distingue:  
Programas informáticos, equipo informático, equipo informático de comunicación, equipo de telecomunicaciones, periféricos informáticos, equipo electrónico de consumo, programa telemático automotor de información y entretenimiento, equipo telemático automotor de información y entretenimiento, accesorios telemáticos automotores de información y entretenimiento que consisten en computadoras, programas de computadoras, transmisores, receptores y dispositivos de red informática (interface), módulos electrónicos informáticos (interface) vendidos como una parte integral de un vehículo de motor terrestre para la interface cableada o inalámbrica de dispositivos electrónicos de mano; interfaces de usuario para dispositivos electrónicos vendidos como partes integrales de automóviles.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 01/09/13.
- 12/ Reservas:

Abogada **Lesbia Enoe Alvarado Bardales**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 12557-13
- 2/ Fecha de presentación: 01-abril-2013
- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
- A.- TITULAR**
- 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company
- 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohio, 45202 United States of America.
- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
- B.- REGISTRO EXTRANJERO**
- 5/ Registro básico:
- 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de origen:
- 5.3/ Código:
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ARIEL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
Se reivindica los colores azul, verde, amarillo, rojo, naranja y blanco.
- 7/ Clase Internacional: 03
- 8/ Protege y distingue:  
Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.
- 8.1/ Página Adicional:
- D.- APODERADO LEGAL**
- 9/ Nombre: Gissel Zalavarría
- E. SUSTITUYE PODER**
- 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 22-04-2013.
- 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

**Sección B Avisos Legales**

1/ No. Solicitud: 41918-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-12-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: KHATHERINE GABRIELA MARADIAGA ARGEÑAL  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NARANJA NEGRA

**NARANJA NEGRA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Fernando Enrique Tentory Madrid.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-12-2012.  
 12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta, no a sus elementos en forma aislada.  
 Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 3, 18 J. y 3 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-005155  
 [2] Fecha de presentación: 05/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PANADERIA EBEN-EZER  
 [4.1] Domicilio: CHOLOMA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EBEN-EZER Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Pasteles, panes en sus diferentes formas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Osiris Lizeth Silva B.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 13 de febrero del año 2013.  
 [12] Reservas: No se reivindica la palabra "PANADERIA" que aparece incluida en la etiqueta.  
 Abogada **Lesbia Enece Alvarado Bardales**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 3, 18 J. y 3 J. 2013

1/ No. Solicitud: 34332-12  
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PURIFICADORA DE AGUA EL PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Barrio Los Angeles, 14 calle, 2 avenida, El Progreso, Yoro.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Saz y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Norma Elizabeth López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12.  
 12/ Reservas:  
 Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 3, 18 J. y 3 J. 2013

1/ No. Solicitud: 34331-12  
 2/ Fecha de presentación: 28-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PURIFICADORA DE AGUA EL PROGRESO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE  
 4.1/ Domicilio: Barrio Los Angeles, 14 calle, 2 avenida, El Progreso, Yoro.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: Zaz y diseño



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 32  
 8/ Protege y distingue:  
 Cervezas, aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Norma Elizabeth López  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-10-12  
 12/ Reservas:  
 Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 3, 18 J. y 3 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11461-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PANIFICADORA REY, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PANIFICADORA REY

**PANIFICADORA REY**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Establecimiento dedicado a la elaboración de productos a base de harina de trigo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-13  
 12/ Reservas:  
 Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 3, 18 J. y 3 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11460-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PANIFICADORA REY, S. DE R.L. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de origen:  
 5.3/ Código  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DEL REY Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos a base de harina de trigo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Rodrigo José Cano Bonilla  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15-04-12  
 12/ Reservas:  
 Abogada **Eda Suyapa Zelaya Valladares**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial  
 3, 18 J. y 3 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-007380  
 [2] Fecha de presentación: 18/02/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MARKETING & MANAGER CORPORATION  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLASTIGEL HARD STYLE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, geles fijadores para el cabello.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2013.  
 [12] Reservas: No se da exclusividad a HARD STYLE Y EXTRA FIJACIÓN.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 7382-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHARMAKOS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Provincia de Cartago, Cantón La Unión, Distrito San Diego, del super San Diego 500 metros sur, edificio con portones negros.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BABBASAURIO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, geles fijadores para el cabello.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 01-03-13  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 7383-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PHARMAKOS, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: Provincia de Cartago, Cantón La Unión, Distrito San Diego, del super San Diego 500 metros sur, edificio con portones negros.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NOVAGEL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, geles fijadores para el cabello.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28/02/13  
 [12] Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 7381-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MARKETING & MANAGER CORPORATION  
 4.1/ Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PLASTIGEL Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, geles fijadores para el cabello.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 01-03-13  
 [12] Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039567  
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TWEEZERMAN INTERNATIONAL, LLC.  
 [4.1] Domicilio: 2 TRI HARBOR COURT PORT WASHINGTON, NY 11050, USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWEEZERMAN

## TWEEZERMAN

- [7] Clase Internacional: 8  
 [8] Protege y distingue:  
 Instrumentos para belleza y cuidado del cuerpo, pinzas, pinzas automáticas (operadas manualmente), rizador de pestañas, máquinas de afeitar, navajas para afeitar, herramientas para el cuidado de la piel, modeladores de nariz, tijeras para el bigote, instrumentos para hacer manicura y pedicura, conjuntos para manicura y pedicura, palillos para manicura, palillos para pedicura, pulidor de cutículas, tijeras para cutícula, alicates para cutículas, ganchillos para cutícula, alicates, ganchillos para uñas, pulidores de uñas, limas metálicas para uñas, herramientas para uñas, removedores de callos, ralladores y máquinas para afeitar, hechas de metal, instrumentos para el cuidado del cabello, tijeras para cortar pelo, tijeras para belleza y cuidado del cuerpo de adultos y bebés, accesorios para depilación, no eléctricos, pinzas para remover pelo, pinzas para el cabello de uso personal, eléctricas y no eléctricas, extractores de uñas, planchas para enrizar el cabello, alisadores de cabello.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-039566  
 [2] Fecha de presentación: 14/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TWEEZERMAN INTERNATIONAL, LLC.  
 [4.1] Domicilio: 2 TRI HARBOR COURT PORT WASHINGTON, NY 11050, USA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: USA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TWEEZERMAN

## TWEEZERMAN

- [7] Clase Internacional: 3  
 [8] Protege y distingue:  
 Piedra pómez, cosmético para cejas, polvos para cejas, delineadores para cejas, gel para cejas, lápices para cejas, maquillaje, preparaciones para remover el maquillaje, preparaciones cosméticas para bañarse, decolorantes (preparaciones para blanqueo), para propósitos cosméticos, jabones, cremas cosméticas, desodorantes para uso personal, tintes para pelo, uñas postizas, cosméticos para pestañas, pestañas postizas, bálsamo para propósitos distintos al médico, kits cosméticos, preparaciones para depilación, aceites esenciales, esencias esenciales, lociones para el cabello, fijador de cabello, preparaciones para ondular el cabello, brillos labiales, lápices labiales, rimel, mascarillas faciales, geles para masajes para propósitos distintos a los médicos, pegatinas con diseños para las uñas, preparaciones para el cuidado de las uñas, esmalte para uñas, barnis para uñas, aceites para propósitos de limpieza, aceites para propósitos cosméticos, shampoo, jabón para afeitarse, removedor de manchas, preparaciones para broncearse, preparaciones para remover barnices.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ RAUDALES

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 31427-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BRITISH SKY BROADCASTING GROUP PLC.  
 4.1/ Domicilio: Grant Way, Isleworth, Middlesex TW7 5QD, Reino Unido  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VETV DE SKY

## VETV DE SKY

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad, aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes, soportes de registro magnéticos, discos acústicos, discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales, mecanismos para aparatos de previo pago, cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores, software, extintores.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUAREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-09-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. solicitud: 31428-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-09-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BRITISH SKY BROADCASTING GROUP PLC.  
 4.1/ Domicilio: Grant Way, Isleworth, Middlesex TW7 5QD, Reino Unido  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: VETV DE SKY

## VETV DE SKY

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en estas clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos), materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés de imprenta.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: JAZNA VANESSA OQUELÍ JUAREZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: GRACIELA SARAHÍ CRUZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 14-09-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012874  
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSÉ.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PRIMABELA

## PRIMABELA

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012873  
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSÉ.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: NOFLUZONE

**NOFLUZONE**

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**

- [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012875  
 [2] Fecha de presentación: 03/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: PRODUCTOS GUTIS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLE 28, SAN JOSÉ.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AFEXINA

## AFEXINA

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REYNA MARGARITA OCHOA DE GAEKEL

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014765  
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACRYLUME

## ACRYLUME

- [7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014763  
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PINTALUM

## PINTALUM

- [7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-040621  
 [2] Fecha de presentación: 26/11/2012  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BIOHIGIENE INDUSTRIAL DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOHI



- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 La promoción, el desarrollo, la administración e intervención directa o indirecta en actividades y operaciones lucrativas, sin ser limitativas, de tipo comercial, financiero, agrícola, agropecuario, industrial y ganadero, en la República de Honduras y fuera de ella. Podrá realizar toda clase de operaciones que directa o indirectamente se relacionen con tales objetos y que sirvan de medio para la realización de los fines de la sociedad, especialmente: comprar, vender, mercadear, exportar, importar, almacenar, toda clase de mercaderías, vehículos, maquinaria, repuestos, productos y materias primas.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de febrero del año 2013.  
 [12] Reservas: Sólo se protege la parte denominativa

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014764  
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: APLICACIONES METÁLICAS, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: OMEGA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 19  
 [8] Protege y distingue:  
 Materiales de construcción no metálicos, tubos rígidos no metálicos para la construcción, asfalto, pez y betún, construcciones transportables no metálicas, monumentos no metálicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: REINA ISABEL MATAMOROS.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3 y 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2010-017955  
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TERRA MARINE SPORTS, S.A. DE C.V. (TEMSSA)  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EVINRUDE



[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de noviembre del año 2010.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 19409-13  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRUEBAS MODERNAS DEL ISTMO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: X-ACTO Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores: Azul, morado y blanco.

7/ Clase Internacional: 10  
 [8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ABOGADO ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

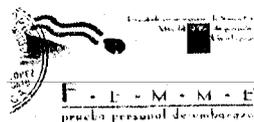
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-05-2013  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 19408-13  
 2/ Fecha de presentación: 22-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRUEBAS MODERNAS DEL ISTMO, S.A.  
 4.1/ Domicilio: SAN JOSÉ, COSTA RICA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: F.E.M.M.E. Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores: Anaranjado, azul en tres tonos, rosado, blanco y negro.  
 7/ Clase Internacional: 10

[8] Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios, así como miembros, ojos y dientes artificiales, artículos ortopédicos, material de sutura.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ABOGADO ZAGLUL BENDECK SAADE  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 28-05-2013  
 [12] Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2010-017958  
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TERRA MARINE SPORTS, S.A. DE C.V. (TEMSSA)  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SEADOO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea y acuática.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2010.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2010-017956  
 [2] Fecha de presentación: 15/06/2010  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TERRA MARINE SPORTS, S.A. DE C.V. (TEMSSA)  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAN - AM



[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OSWALDO AMILCAR DUARTE ESCOBAR.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de noviembre del año 2010.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 3634-13  
 2/ Fecha de presentación: 28 de enero de 2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES PIEDRA SANTA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TORTI NACHO TROPICAL

## TORTI NACHO TROPICAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Frituras de harina de maíz, snacks, bocadillos y/o golosinas amparadas en la clase 30.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CESAR ARTURO GARCÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-03-13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 3633-13  
 2/ Fecha de presentación: 28 de enero de 2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES PIEDRA SANTA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TAKO NACHO TROPICAL

## TAKO NACHO TROPICAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Frituras de harina de maíz, snacks, bocadillos y/o golosinas amparadas en la clase 30.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CESAR ARTURO GARCÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/03/13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

11/ Solicitud: 2013-004677  
 12/ Fecha de presentación: 01/02/2013  
 13/ Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 14/ Solicitante: REPOSTERÍA EL HOGAR, S.A.  
 14.1/ Domicilio: BARRIO SAN FELIPE, CASA NÚMERO 3056, CONTIGUO A ESCUELA PARA CIEGOS PILAR SALINAS, HONDURAS  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 15/ Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 16/ Denominación y 16.1 Distintivo: EMBLEMA

17/ Clase Internacional: 0  
 18/ Protege y distingue:  
 Panadería.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 19/ Nombre: ROSIBEL PATRICIA QUIROZ LANDA

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

111/ Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2013.  
 112/ Reservas: Diseño del emblema repostería El Hogar, S.A.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 5328-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL ELIM  
 4.1/ Domicilio: KM. 8.5 CARRETERA QUE CONDUCE DE TEGUCIGALPA. HACIÁ OLANCHO  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DOÑA ROSA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Fríjoles en granos, productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos, no comprendidos en otras clases, animales vivos, frutas y legumbres frescas, semillas, plantas y flores naturales, alimentos para los animales, malta.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CRESENCIO ELIAS MUÑOZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2013  
 12/ Reservas: Los elementos de uso común contenidos en la etiqueta no se protegen

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 1364-13  
 2/ Fecha de presentación: 11 ENERO DE 2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: FERRETERÍA ZUMMAR, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUNFLOWER Y DISEÑO



SUNFLOWER

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 08  
 8/ Protege y distingue:  
 Herramientas e instrumentos manuales, cuchillería, tenedores y cucharas y, armas blancas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CESAR ARTURO GARCÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-01-13  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 3632-13  
 2/ Fecha de presentación: 28 de enero de 2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INVERSIONES PIEDRA SANTA, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: San Pedro Sula, Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: COLOCHITOS TROPICAL

## COLOCHITOS TROPICAL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Frituras de harina de trigo, snacks, bocadillos y/o golosinas amparadas en la clase 30.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CESAR ARTURO GARCÍA  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-03-13  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-013170  
 [2] Fecha de presentación: 18.04.2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BAJAJ AUTO LIMITED.  
 [4.1] Domicilio: AKURDI PUNE - 411 035, INDIA.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: INDIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLATINA

# PLATINA

[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Vehículos, aparatos para locomoción por tierra, automóviles de cuatro, tres y dos ruedas, motocicletas, motonetas, ciclomotores, carenados, manillares, suspensión delantera y trasera, chasis de vehículo, defensas delanteras y traseras, luces direccionales delanteras y traseras, motores para vehículos terrestres, sistemas de transmisión, silenciadores, ruedas delanteras y traseras, llantas, neumáticos, portaequipajes, asientos, agarradores, espejos, varillas direccionales, partes y repuestos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2009-023712  
 [2] Fecha de presentación: 11/08/2009  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: LEXINCORP, S. A.  
 [4.1] Domicilio: SCOTIA PLAZA, PISOS 9-11, AVE. FEDERICO BOYD # 18.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: PANAMA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LEXINCORP



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios jurídicos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ANDRÉS LACAYO

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de agosto del año 2010.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 22765-10  
 2/ Fecha de presentación: 28-07-10  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ROCKFORD CORPORATION.  
 4.1/ Domicilio: 600 South Rockford Drive, Tempe Arizona, USA, 85281.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Guatemala  
 5.3/ Código País: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ROCKFORD ACOUSTIC DESIGN



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos para el registro, transmisión, o reproducción de sonido, equipo audio, estereofonías, reproductores de CD, reproductores de mp3, radios, altavoces audio, altavoces para bajas audiofrecuencias, subwoofers, recintos de altavoz, cubiertas de altavoz, amplificadores, amplificadores de energía, preamplificadores, ecualizadores, cruces, condensadores y controles remotos, baterías, bloques de distribución de la corriente eléctrica, cajas que distribuyen energía, reguladores de voltaje, accesorios para el equipo de audio, a saber interruptores electrónicos, transistores, transformadores, cables para la transmisión de sonido, claves electrónicos para el uso en conexiones, cables coaxiales, reguladores de energía, conectados eléctricos, adaptares de la electricidad, abrazaderas terminales del conector de la batería, inversores,

fusibles para la corriente eléctrica, clips de fusibles, e interruptores.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO RODRIGUEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-IX-2010  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 1214-12  
 2/ Fecha de presentación: 12-01-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA  
 4.1/ Domicilio: DARWIN 429, 1414 BUENOS AIRES, ARGENTINA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ARGENTINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: ARGENTINA  
 5.3/ Código País: AR  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: REVIXIL

# REVIXIL

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 05  
 8/ Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: OMAR CLAROS CARIAS  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-02-12  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 21088-09  
 2/ Fecha de presentación: 17-07-09  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ZODI Corp. US Corp. within the Florida States.  
 4.1/ Domicilio: 20161 NE 16th Place, Miami, Florida 33179, Estados Unidos.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Honduras  
 5.3/ Código País: HN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: NOA Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza, lentes, estuches para lentes, estuches para teléfonos, lentes de sol, anteojos/lentes de contacto.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRÉS ROBERTO LACAYO RODRIGUEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04-02-10  
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2006-011680  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2006  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SECURITAS AB  
 [4.1] Domicilio: BOX 12307, SE-102 28 ESTOCOLMO.  
 4.2] Organizada bajo las leyes de: SUECIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SECURITAS



- [7] Clase Internacional: 45  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales, servicios de seguridad para la protección de bienes y de personas.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: OMAR ALEXIS CLAROS CARIAS

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 28 de febrero del año 2011.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2006-011681  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2006  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SECURITAS AB  
 [4.1] Domicilio: BOX 12307, SE-102 28 ESTOCOLMO.  
 4.2] Organizada bajo las leyes de: SUECIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SECURITAS



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros, negocios financieros, negocios, monetarios, negocios inmobiliarios.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ÁNDRES ROBERTO LACAYO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2010.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2006-011671  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2006  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SECURITAS AB  
 [4.1] Domicilio: BOX 12307, SE-102 28 ESTOCOLMO.  
 4.2] Organizada bajo las leyes de: SUECIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SECURITAS

**SECURITAS**

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ÁNDRES ROBERTO LACAYO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2010.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2006-011673  
 [2] Fecha de presentación: 20/03/2006  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: SECURITAS AB  
 [4.1] Domicilio: BOX 12307, SE-102 28 ESTOCOLMO.  
 4.2] Organizada bajo las leyes de: SUECIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SECURITAS

**SECURITAS**

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Educación, formación, esparcimiento, actividades deportivas y culturales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: ÁNDRES ROBERTO LACAYO

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 20 de mayo del año 2010.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-033835  
 [2] Fecha de presentación: 25/09/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: DIGITAL SIGNAGE PRODUCTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA  
 [4.1] Domicilio: AVENIDA REFORMA 15-54 ZONA 9, EDIFICIO REFORMA OBELISCO, 3ER NIVEL, OFICINA 304, GUATEMALA, C.A.  
 4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: VÄESEN

**VÄESEN**

- [7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Electrónicos: (televisores, reproductores de sonido, reproductores de video, teléfonos, celulares, tabletas electrónicas, computadoras, y otros productos comprendidos en dicha clase).  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 25 de enero del año 2013.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 28377-12  
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BORIS EFRAIM BARAC BRODSKY  
 4.1/ Domicilio: 15 Avenida A 20-41, Zona 13, Guatemala, Guatemala 01013  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Guatemala  
 5.3/ Código País: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: MUSCIATI

## MUSCIATI

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Un establecimiento comercial que se dedicará al comercio de empaques a base de plástico, productos de materias plásticas semielaborados.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO RODRIGUEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 28796-12  
 2/ Fecha de presentación: 16-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Kilómetro 16.5 Carretera a El Salvador, cruce a Llanos de Arrazola, Fraijanes, Guatemala  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Guatemala  
 5.3/ Código País: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo:

## MANTRA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO RODRIGUEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012.  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 26183-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BORIS EFRAIM BARAC BRODSKY  
 4.1/ Domicilio: 15 Avenida A 20-41, Zona 13, Guatemala, Guatemala 01013  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Guatemala  
 5.3/ Código País: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISATEL GPS



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reserva el derecho de utilizar la marca en cualquier tipo de letra, tamaño, color o combinación de colores.

7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Software que sirve para la prestación del servicio de localización de personas, objetos y o animales, mediante la utilización de la comunicación satelital y otro medio electrónico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 26184-12  
 2/ Fecha de presentación: 27-07-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BORIS EFRAIM BARAC BRODSKY  
 4.1/ Domicilio: 15 Avenida A 20-41, Zona 13, Guatemala, Guatemala 01013  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Guatemala  
 5.3/ Código País: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: DISATEL GPS



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reserva el derecho de utilizar la marca en cualquier tipo de letra, tamaño, color o combinación de colores.  
 7/ Clase Internacional: 45  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicio de localización de personas, objetos y animales, mediante la utilización de la comunicación satelital y otro medio electrónico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/08/12  
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

1/ No. solicitud: 28378-12  
 2/ Fecha de presentación: 13-08-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: BORIS EFRAIM BARAC BRODSKY  
 4.1/ Domicilio: 15 Avenida A 20-41, Zona 13, Guatemala, Guatemala 01013  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen: Guatemala  
 5.3/ Código País: GT  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ACQUAPAK

## ACQUAPAK

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 17  
 8/ Protege y distingue:  
 Empaques a base de plástico, productos de materias plásticas semielaborados.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANDRES ROBERTO LACAYO RODRÍGUEZ  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: CARLOS ANTONIO DÍAZ SÁNCHEZ

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2012  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 J., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012377  
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MEDIPRODUCTS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LORASEDIN

## LORASEDIN

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-012375  
 [2] Fecha de presentación: 22/03/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MEDIPRODUCTS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: GUATEMALA, Guatemala, C.A.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: GUATEMALA, C.A.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TYLOFEN

## TYLOFEN

- [7] Clase Internacional: 5  
 [8] Protege y distingue:  
 Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FRANCISCO ANTONIO GALDAMEZ MONGE

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 3 de mayo del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 13003-13  
 2/ Fecha de presentación: 04-abril-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Distribuidora de Productos Alimenticios, S.A. DE C.V. (DIAPA).  
 4.1/ Domicilio: Col. Lomas Las Acacias, contiguo al puente Juan Ramón Molina, Teléfono 2232-0001, fax 2231-1780.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: SPLITT

## SPLITT

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas, pinceles.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: ANA DEL CARMEN ARDONAGUILAR.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 17-04-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3, 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2012-024315  
 [2] Fecha de presentación: 11/07/2012  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BANCO DEL PAÍS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Honduras.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: No tiene otros registros  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BANPAIS Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.

### D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: EMMA EDITH MURILLO MEMBREÑO.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2012.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 38759-12  
 2/ Fecha de presentación: 06-11-2012  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)  
 4.1/ Domicilio: Avenida de La Diputación, edificio Inditex, 15142 Arteixo (A Coruña), España.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PULL & BEAR

# PULL & BEAR

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 18  
 8/ Protege y distingue:  
 Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas [equipaje], paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos, monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros, mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras (bolsos de mano); carteras escolares; estuches para artículos de tocador; collares para animales, correas de perros, cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas, riendas de caballos; hilos de cuero, empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas, látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero, ropa para animales, anillos para paraguas, anteojeras (arrees); arneses para animales, arrees; guarniciones de arrees; bastones-asientos, bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales, bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero, cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correa, correas de arnés, correas de cuero (guarnicionería); correa de patines, guarniciones de cuero para muebles, tiras de cuero; cueros gruesos, pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos. Frenos (arrees); guías (riendas); maletines, molesquín o moleskin (imitación de cuero); peletería (pieles de animales); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso, fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos, silla de montar para caballos; sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arrees), válvulas de cuero.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 12-Nov.-2012  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3, 18 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 7819-13  
 2/ Fecha de presentación: 21-02-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PARIS HILTON.  
 4.1/ Domicilio: 250 North Canon Drive, 2nd. Floor, Beverly Hills, CA 90210, Estados Unidos de América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: PH Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue:  
 Fragancias, perfumes, aceites perfumados, eau de parfum, lociones humectantes, lociones corporales, aceites corporales, cremas para contorno de ojos, gels para contorno de ojos, productos para el baño de tina, gels de baño de tina y de ducha, espuma para el baño, gels de baño de tina, aceites para el baño de tina, polvos, polvos corporales, emulsiones, máscaras corporales, exfoliantes corporales, sprays corporales, cremas corporales, aceites corporales, desodorantes, cosméticos, principalmente rubor, lápices labiales, brillos labiales, bálsamo para labios, lápices cosméticos, delineadores de labios, delineadores de ojos, rímel, maquillaje, maquillaje para ojos, maquillaje para el rostro, base (de maquillaje), aceites para masajes, compactos que contengan maquillaje, polvos faciales, maquillaje para el rostro, base (de maquillaje), colorete, maquillaje para ojos, desmaquillador de maquillaje para ojos, lápices para ojos, sombras para ojos, lápices para cejas, pestañas postizas, adhesivo para pestañas postizas (para uso cosmético), maquillaje corporal, bronceadores de piel, preparaciones para broncearse, tatués no permanente (temporarios), así como productos para estilizar el cabello, champús, acondicionadores de cabello, spray para el cabello, fragancia en barra, potpurri, incienso, sobrecitos con olores (sachets), kits de cosméticos.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL**

9/ Nombre: FANNY RODRIGUEZ DEL CID

**E. SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 04-03-2013  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3, 18 J. 2013

- [1] Solicitud: 2011-032193  
 [2] Fecha de presentación: 26/09/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDETEX, S.A.)  
 [4.1] Domicilio: AVDA. DE LA DIPUTACIÓN, EDIFICIO INDITEX, 15142 ARTEIXO (A CORUÑA), 2013.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: A AFFINITY CARD



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de seguros; servicios de negocios financieros; servicios de negocios monetarios; servicios de negocios inmobiliarios, servicios de tarjetas de crédito; servicios de tarjetas de débito, agencia de cobro de deudas, agencias de crédito; alquiler de oficinas (inmuebles); negocios bancarios; emisión de bonos de valores, operaciones monetarias; administración de capitales; constitución de capitales, inversión de capitales; comprobación de cheques, cobro de cheques; emisión de cheques de viaje; operaciones de compensación (cambio); constitución de fondos; inversión de fondos; transferencia electrónica de fondos; servicios de liquidación de empresas (servicios financieros); operaciones de cambio; pagos a plazos; préstamo con prenda; préstamo con garantías; cajas de previsión, tasación numismáticas; tasaciones inmobiliarias. Servicios de cargos por medio de tarjetas, servicios de tarjetas de previo pago, transacciones electrónicas de crédito y de débito, servicios de tarjetas inteligentes y servicios electrónicos de dinero en efectivo, desembolsos de efectivo, reposición de efectivo efectuado por medio de tarjetas de débito y de crédito, transacciones electrónicas de efectivo; servicios de cajeros automáticos, servicios de procesamiento de pagos, servicios de autenticación y verificación de transacciones, servicios de suscripción de seguros de viaje, servicios de asesoramiento financiero y gestión de riesgos, para terceros en el campo de los créditos al consumo; difusión de información financiera a través de redes globales de informática.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de abril del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 12560-13  
 2/ Fecha de presentación: 01-abril-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.  
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble Plaza, Cincinnati Ohi 45202, United States of América.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindica el color amarillo No. 11.  
 7/ Clase Internacional: 03  
 8/ Protege y distingue:  
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; (preparaciones abrasivas) jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22-04-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3, 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2012-016709  
 [2] Fecha de presentación: 15/05/2012  
 [3] Solicitud de registro de: EMBLEMA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CRATO PROPERTIES, S.A.  
 [4.1] Domicilio: 50 SHIRLEY STREET, 2DO. PISO NASSAU, Bahamas.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: BAHAMAS.  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PAIZ



[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Un establecimiento comercial dedicado a brindar los servicios de un supermercado, al comercio e importación directa, así como la venta de mercadería al por mayor y al detalle, incluyendo la distribución de cosméticos y medicamentos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de marzo del año 2013  
 [12] RESERVAS: Sólo se protege la parte denominativa (Paiz).

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11233-2013  
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (que se abrevia ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.)  
 4.1/ Domicilio: 1ª calle poniente y 73 avenida norte y paseo General Escalón, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: LLAMA FÁCIL Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:  
 Servicios de venta al por menor de aparatos y accesorios de telefonía celular.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/04/13  
 12/ Reservas:

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3, 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 34731-12  
 2/ Fecha de presentación: 02-Oct.-12  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Elecnor, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Marqués de Mondéjar 33, 28028 MADRID, ESPAÑA  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: ESPAÑA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/Distintivo: ELECENOR Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores azul y naranja.  
 7/ Clase Internacional: 37  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de construcción, montaje y mantenimiento de infraestructuras eléctricas y de telecomunicaciones, así como de edificios y plantas industriales, parques eólicos y de energía solar.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M. 3, 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2013-002331  
 [2] Fecha de presentación: 18/01/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ALIMENTOS PROSALUD, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN JOSÉ, SANTA ANA, CONDOMINIO PARQUE EMPRESARIAL FORUM, POZOS DE SANTA ANA, Costa Rica.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SARDI KIDS Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 29  
 [8] Protege y distingue:  
 Atún, sardinas, mariscos y pescado.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de abril del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tienen reservas

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11231-2013  
 2/ Fecha de presentación: 15-03-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ALMACENES SIMAN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (que se abrevia ALMACENES SIMAN, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: 1ª calle poniente y 73 avenida norte y paseo General Escalón, San Salvador, El Salvador.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREDICUOTAS

**CREDICUOTAS**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios financieros.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-04-13  
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11081-2013  
 2/ Fecha de presentación: 14-03-13  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CURACAO CASH

**LA CURACAO  
 CASH**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Financieros y crediticios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-13  
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CASH"

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2011-013128  
 [2] Fecha de presentación: 14/04/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: BESTBRAND TRADE COMPANY, S.A.  
 [4.1] Domicilio: CIUDAD DE PANAMÁ, Panamá.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PANAMÁ  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SHAVESKIN Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 8

[8] Protege y distingue:  
 Rasuradoras.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

1/ No. Solicitud: 11082-2013  
 2/ Fecha de presentación: 14-03-13  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Unión Comercial de Honduras, S.A. de C.V.  
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C. Honduras  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CURACAO CASH

**LA CURACAO  
 CASH**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Un establecimiento que presta servicios financieros y crediticios.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-04-13  
 12/ Reservas: No se da exclusividad sobre la denominación "CASH"

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

[1] Solicitud: 2011-012533  
 [2] Fecha de presentación: 07/04/2011  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TERMOENCOGIBLES, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: CALLE L-3, POLIGONO D, LOTES 1 Y 2, ZONA INDUSTRIAL CIUDAD MERLIOT, ANTIGUO CUSCATLAN, LA LIBERTAD, El Salvador.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: EL SALVADOR  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TERMOFLEXIBLES

**TERMOFLEXIBLES**

[7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Bolsas plásticas; bolsas plásticas flexibles para empaque.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2013  
 [12] RESERVAS: No tiene reservas

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

17 M., 3 y 18 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 15134-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA).  
 4.1/ Domicilio: CARRETERA AUTOPISTA AL AEROPUERTO, SALIDA LA LIMA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: Xiaomi

# Xiaomi

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: REBECA MELARA RÁQUEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-05-2013  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 15133-13  
 2/ Fecha de presentación: 18-04-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA).  
 4.1/ Domicilio: CARRETERA AUTOPISTA AL AEROPUERTO, SALIDA LA LIMA, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: I-Tablets

# I-Tablets

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 09  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: REBECA MELARA RÁQUEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 03-05-2013  
 12/ Reservas:

Abogado CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

- 1/ No. Solicitud: 17128-13  
 2/ Fecha de presentación: 06-05-2013  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 4/ Solicitante: DISTRIBUCIONES UNIVERSALES, S.A. DE C.V. (DIUNSA).  
 4.1/ Domicilio: 1ERA. CALLE 11 Y 12 AVE. N.E., SAN PEDRO SULA, CORTÉS.  
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 5/ Registro básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código país:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 6./ Denominación y 6.1/ Distintivo: DELI

# deli

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16

- 8/ Protege y distingue:  
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL  
 9/ Nombre: JUAN JOSÉ ALCERRO MILLA  
 E. SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre: REBECA MELARA RÁQUEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 09-05-2013  
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014156  
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NELLY CAROLINA AGUIRRE MENDIETA ("AGUIRRE MENDIETA").  
 [4.1] Domicilio: CHOLUTECA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: TUS PASITOS Y DISEÑO

# TUS pasitos

- [7] Clase Internacional: 35  
 [8] Protege y distingue:  
 Comercialización de productos, compra y venta de productos, venta al menudeo.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: MARÍA FERNANDA AGUIRRE MENDIETA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013  
 [12] RESERVAS: Denominación en uso y funcionamiento desde año 2008.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

- [1] Solicitud: 2013-014157  
 [2] Fecha de presentación: 11/04/2013  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: NELLY CAROLINA AGUIRRE MENDIETA ("AGUIRRE MENDIETA").  
 [4.1] Domicilio: CHOLUTECA.  
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PASITOS

# PASITOS

- [7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Finalidad: establecimiento comercial, dedicado a la importación, y exportación, y comercialización de todo tipo de mercadería, para niños, jóvenes y adultos.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: MARÍA FERNANDA AGUIRRE MENDIETA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 29 de mayo del año 2013  
 [12] RESERVAS: Denominación en uso y funcionamiento desde año 2008.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

3, 18 J. y 3 J. 2013

